



## CORDOBA

### **LEY 6500**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras -- Derogación de los incs. 5° del art. 22 de la ley 4842 y 9° del art. 20 de la ley 4641.

Sanción: 29/12/1980; Promulgación: 29/12/1980;  
Boletín Oficial 12/01/1981

Derógase:

Art. 1° - Derógase el inciso 5° del artículo 22° de la Ley N° 4842 y consecuentemente el inciso 9° del artículo 20° de la Ley N° 4641.

Art. 2° - La presente Ley retrotraerá su vigencia al 1° de enero de 1980.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

